



**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**C. AMPARO GUZMAN MIRANDA.  
P R E S E N T E.-**

- - - EL C. LICENCIADO RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00780/2017** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL **PROMOVIDO POR EL C. JOSE ANTONIO ROBLES SILVA , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO VE POR MAS, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO VE POR MAS., EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL CONSORCIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y LOGISTICA, S. A. DE C. V., COMO ACREDITADA Y DEMANDADA PRINCIPAL Y A LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS AUTOS LIQUIDOS RG S. A. DE C. V., Y RG TERMINALES, S. A. DE C. V., ASÍ COMO A LA C. AMPARO GUZMAN MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADOS SOLIDARIOS Y/O AVALISTAS DE LA ACREDITADA Y DEMANDADA PRINCIPAL, Y LA C. AMPARO GUZMAN MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE DEPOSITARIO,** SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

- - - En esta misma fecha los Testigos de Asistencia del Juzgado dan cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-

- - - Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (27) veintisiete días del mes de octubre del año (2017) dos mil diecisiete.-

- - - Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, un pagaré, un poder, estado de cuenta certificado contrato de apertura de crédito, contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, seis pagares, cuatro sobre cerrados que contienen pliegos de posiciones y un traslado, signada por el C. JOSE ANTONIO ROBLES SILVA , en su carácter de Apoderado Legal de BANCO VE POR MAS, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO VE POR MAS., con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de la persona moral CONSORCIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y LOGISTICA, S. A. DE C. V., como acreditada y demandada principal y a las personas morales denominadas AUTOS LIQUIDOS RG S. A. DE C. V., y RG TERMINALES, S. A. DE C. V., así como a la C. AMPARO GUZMAN MIRANDA, en su carácter de obligados solidarios y/o avalistas de la acreditada y demandada principal, y la C. AMPARO GUZMAN MIRANDA, en su carácter de depositario, A.- DE LA ACREDITADA Y DEMANDADA PRINCIPAL CONSORCIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y LOGISTICA, S. A. DE C. V: AVENIDA DE LA INDUSTRIA 14500, ENTRE LAS EMPRESAS DENOMINADAS MERCEDES BENZ Y NEGRO DE HUMO (NHUMO), EJIDO LAGUNA DE LA PUERTA, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.- B.- DE LA OBLIGADA SOLIDARIA Y/O AVALISTA AUTOS LIQUIDOS RG S. A. DE C. V.: AVENIDA DE LA INDUSTRIA 14500, POR ENTRADA NEGRO DE HUMO, EJIDO LAGUNA DE LA PUERTA, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.- C.- DE LA OBLIGADA SOLIDARIA Y/O AVALISTA RG TERMINALES, S. A. DE C. V.: ACCESO A ZONA INDUSTRIAL 1506, ENTRE AVENIDA MONTERREY Y GENERAL LAZARO CARDENAS, FRAHNCISCO I. MADERO, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS., D.- DE LA OBLIGADA SOLIDARIA Y/O AVALISTA C. AMPARO GUZMAN MIRANDA,; CALZADA LAGUNA DE CHAMPAYAN 189, FRACCIONAMIENTO LAGUNAS DE MIRALTA, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS., de quienes se reclama el pago de la cantidad de \$8 '560,919.57 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 57/100 M.N.), por concepto de suerte principal mas accesorios legales que se le reclaman en su demanda de merito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que

L´ROC / L´SVS / MVC

invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1°, 5°, 150, 170, 171, 172, 173,174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069,párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE **00780/2017**, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaría de este tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) OCHO días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de contestación demanda como de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial. Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; asimismo, se le instruye para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarios las notificaciones personales que se realicen dentro del presente juicio.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Y por lo que refiere al domicilio para oír y recibir notificaciones, se le dice al promovente, que no ha lugar, toda vez que el señalado no es en este distrito judicial.- Se tiene por autorizado al C. LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO CUITLAHUAC SOLIS GUERRERO, con cédula profesional numero 3446679, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.-autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.**- Lo acordó y firma el



Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS y la C. MARIA ELENA RUIZ LICONA, que autorizan y dan fe de lo actuado.- -----

----- FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

**LICENCIADO RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.**  
**JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**  
**LICENCIADA MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.**  
**TESTIGO DE ASISTENCIA.**  
**C. MARIA ELENA RUIZ LICONA.**  
**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- -----  
DMHR.

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

--- Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- ----- A sus antecedentes el escrito de cuenta, se tiene por presentado al C. ERNESTO CUITLAHUAC SOLIS GUERRERO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. AMPARO GUZMAN MIRANDA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **EMPLACESE a la C. AMPARO GUZMAN MIRANDA**, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de **treinta días** a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Así mismo se le tiene señalando como domicilio correcto de la parte demandada **CONSORCIO INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y LOGISTICA SA. DE C.V.**, el ubicado en AVENIDA DE LA INDUSTRIA, NÚMERO 14500, PLANTA BAJA, ENTRE LAS EMPRESAS DENOMINADAS KENWORT Y NEGRO DE HUMO (NHUMO), COLONIA LAGUNA DE LA PUERTA, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, **AUTOS LIQUIDOS RG S.A.DE C.V.**, el ubicado en AVENIDA DE LA INDUSTRIA NÚMERO 14500, (PRIMER PISO), ENTRE LAS EMPRESAS DENOMINADAS KENWORT Y NEGRO DE HUMO (NHUMO), COLONIA LAGUNA DE LA PUERTA, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, Y **RG TERMINALES S.A. DE C.V.**, el ubicado en ACCESO A ZONA INDUSTRIAL, NÚMERO 1506, ENTRE AVENIDA MONTERREY Y GENERAL LAZARO CARDENAS, FRANCISCO I. MADERO, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, debiéndose insertar el presente proveído al de radicación.- NOTIFÍQUESE.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1069 párrafo primero, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- -----

----- FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

**LICENCIADO RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.**  
**JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.**  
**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS.**

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- ----- L'GLD

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS 11 DE ENERO DE 2018.- DOY FE.- -

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LICENCIADO RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.  
MVC**